



# Resolución Directoral N° 089 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

21 MAR 2025

Ayacucho,.....



**VISTO:** El Informe N° 030-2025-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 06 de marzo del 2025, sobre aprobación mediante acto resolutivo del **“Plan de Pausas Activas Laborales en Servidores” del Hospital Regional de Ayacucho**”; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7, 9 e inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señalan que; todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud. Y a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado mediante la Ley N° 30222, ha establecido como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 29783 prevé el principio de protección, el cual refiere que “Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua”, **a)** que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. **b)** Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores,





# Resolución Directoral N° 089 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

21 MAR 2025

Ayacucho,.....

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29783, señala que; El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de desarrollar la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2011/MINSA, se aprobó el documento técnico “Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, con el objetivo de establecer criterios y métodos uniformes que servirán para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores afectados comprendidos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, con la finalidad de establecer los criterios técnicos a ser utilizados en el proceso de la evaluación y de calificación del grado de invalidez por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprobó el documento denominado “Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras, con la finalidad de fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 263-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 26 de julio del 2023, se ha formalizado la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, por el periodo 2023 al 2025;





# Resolución Directoral N° 089 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

21 MAR 2025

Ayacucho,.....

Que, mediante Informe N° 030-2025-HRA“MAMLL”-SST, de fecha 06 de marzo del 2025, la jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita aprobación mediante acto resolutivo del “Plan de Pausas Activas Laborales en Servidores” del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, el objetivo general del precitado Plan, es implementar el plan de pausas activas laborales en servidores, para crear conciencia sobre la importancia de adquirir y promover hábitos saludables dentro y fuera de la jornada laboral, buscando así la prevención de enfermedades profesionales y la promoción del bienestar, aumentando la satisfacción laboral de los trabajadores, con el alcance a todos los servidores administrativos y asistenciales del Hospital Regional de Ayacucho;

De esta manera, que las pausas activas laborales mejoran la capacidad de concentración, mayor productividad, permiten alcanzar eficiencia e incluso mitigan el riesgo de lesiones típicas o enfermedades profesionales como: cardiovasculares, desórdenes gastrointestinales y reproductivos, trastornos del sistema osteomuscular, infecciones crónicas y enfermedades mentales que sufren las personas a partir de labores estáticas de oficina, Siendo así, con el objetivo de mitigar y coadyuvar en el manejo del estrés, costumbres sedentarias y mitigar los riesgos psicosociales a través de ejercicios como: estiramiento, movilidad, tonificación y otros; y, teniendo presente que las normativas vigentes aplicables sobre la materia en particular, se encuentran destinadas a mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores, es perfectamente viable la implementación de las pausas activas laborales en el Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.





# Resolución Directoral N° 089 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

21 MAR 2025

Ayacucho,.....

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el “Plan de Pausas Activas Laborales en Servidores”, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la jefatura del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** al jefe de la Unidad de Personal la supervisión de la implementación del “Plan de Pausas Activas Laborales en Servidores” del Hospital Regional de Ayacucho.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Jefatura de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Unidad de Gestión de la Calidad y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



JHAB/DE-HRA  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECNA/J.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección